



**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANUNCIO

DON RODRIGO RODRIGUEZ HANS, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER:

Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, con el voto favorable de los asistentes que fueron los dos integrantes del Grupo Municipal Popular y siete de los nueve integrantes del Grupo Municipal Socialista, siendo el total nueve concejales de los once que componen legalmente la Corporación; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó dentro del punto del orden del día que se indica el siguiente acuerdo:

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EN FUNCIONES DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPETENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

La Presidencia cede la palabra al Concejale Delegado de Educación, Formación, Empleo y Transformación Digital que expone resumidamente las características generales de la propuesta, haciendo referencia indirecta al servicio de Aula Mentor que se quiere instaurar con precio público. El Dictamen es como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EN FUNCIONES DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes

— El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

— Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

— La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

— La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

— La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

— La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

— El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

— La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

— La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

— Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

— La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El artículo 47 del TRLRHL establece que: “El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Código Seguro De Verificación	V0pv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0pv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

La sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, 16 de diciembre (“B.O.E” 20 enero 2000), declara que el número 1 del artículo 18 de la LRHL (actual artículo 47 del TRLRHL) es constitucional interpretado en el sentido que se expresa en el fundamento jurídico 18, último párrafo, que establece que: “el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno el establecimiento o modificación de aquellos precios que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado”.

Vista la propuesta de delegar la competencia del establecimiento de Precios Públicos del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 11/06/2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

UNO. *Delegar el ejercicio de la competencia de establecimiento y ordenación de Precios Públicos que se exijan por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

DOS. *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

TRES. *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.*

CUATRO. *Aprobar el protocolo regulador del Establecimiento de Precios Públicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal, con el texto siguiente:*

REGLAMENTO REGULADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

Artículo 1º.

Los precios públicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal se ceñirán en su establecimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 2º.

Son precios públicos las cuantías que se establezcan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal en las que no concurren ninguna de las circunstancias propias del establecimiento de Tasas.

Código Seguro De Verificación	V0pv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0pv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Artículo 3º.

Toda propuesta de precio público deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero en el que se ponga de manifiesto que se cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Artículo 4º.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera; la concurrencia de estas circunstancias deberá constar específicamente en el expediente.

Artículo 5º.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local., conforme a la delegación de competencias acordada por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de fecha ((20 de junio de 2024)) .

Artículo 6º.

Todo precio público habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Sevilla.

Artículo 7º.

Toda propuesta de precio público deberá contemplar los siguientes extremos:

- *Fundamento Legal.*
- *Nacimiento de la Obligación.*
- *Obligados al Pago.*
- *Cuantía.*
- *Cobro.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En ningún caso podrán establecerse precios públicos por Ordenanzas de carácter fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Normativas Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de aprobación de este Reglamento fue adoptado por el Pleno de este

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ((20 de junio de 2024)), y comenzará a regir transcurrido el término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

BOP número ____ de _____.

(Antes de pasar al posible debate y votación del dictamen se debate brevemente a instancia del Sr. Serrano –si bien es un asunto que no tiene nada que ver con el presente punto del orden del día- sobre el conflicto que ha existido entre el docente y parte de los alumnos-trabajadores de uno de los Programas de Empleo y Formación 2022 (PEF 2022) del Ayuntamiento de Cañada Rosal, que van a concluir en los próximos días).

Concluida esta exposición, sin debate y por unanimidad de los asistentes, que son los dos integrantes del Grupo Municipal Popular y siete de los nueve que integran el Grupo Municipal Socialista, se aprueba el dictamen.

En Cañada Rosal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0j16d9EQ==		

